



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica: ECUADOR</b> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> INEN – INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Telefax: (593-2) 2567815 Teléfono: (593-2) 2501885 Fax: (593-2) 2567815 Correo electrónico: <a href="mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec">PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec</a> Página WEB: <a href="http://www.inen.gob.ec">www.inen.gob.ec</a>  <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO- Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358 Correo Electrónico: <a href="mailto:aanrango@mipro.gob.ec">aanrango@mipro.gob.ec</a> ; <a href="mailto:mmartinez@mipro.gob.ec">mmartinez@mipro.gob.ec</a> ; <a href="mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec">PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec</a> Página WEB: <a href="http://www.industrias.gob.ec">www.industrias.gob.ec</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de: 7318.15.10</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de PRTE INEN 178 "PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLES PARA CONCRETO". 6 Páginas en español.
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este Proyecto de Reglamento Técnico establece objeto, campo de aplicación, definiciones, denominación, requisitos del producto, requisitos de rotulado, muestreo, ensayos para evaluar la conformidad, documentos de referencia, procedimiento para la evaluación de la conformidad, autoridad de vigilancia y control, régimen de sanciones, responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad, revisión y actualización del Reglamento Técnico Ecuatoriano "Pernos de anclaje expandibles para concreto".
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Este Reglamento Técnico establece los requisitos que deben cumplir

los pernos de anclaje expandibles para concreto.

Este Reglamento Técnico se aplica a los siguientes productos que se comercialicen en el Ecuador, sean estos de fabricación nacional o importados:

**Anclajes de expansión de troque controlado:**

Anclajes de expansión tipo Shell (camisa) con un cono o más de un cono.

Anclajes de expansión tipo perno con un cono o más de un cono.

Una combinación de las dos anteriores.

**Anclajes de expansión de deformación controlada:**

Anclaje tipo cono hacia abajo (anclaje soltar - en)

Anclaje tipo vástago hacia abajo (anclaje perno prisionero).

Anclaje tipo manga hacia abajo.

Anclaje tipo manga hacia abajo (versión perno prisionero).

El presente Reglamento Técnico se aplica a los anclajes metálicos colocados en los agujeros perforados en el hormigón y anclados por la expansión forzada, en los que todas las partes metálicas ancladas directamente en el hormigón y diseñadas para transmitir las cargas aplicadas son de acero al carbono, acero inoxidable o hierro fundido maleable. Los anclajes pueden incluir material que no soporte carga, por ejemplo, piezas de plástico, para la prevención de la rotación.

Este Reglamento Técnico se aplica a los anclajes con un hilo mínimo de 6 mm (M6). En general, la profundidad mínima del anclaje  $h_{ef}$  min será de 40 mm. En casos especiales, por ejemplo, en los componentes estructurales del anclaje los cuales son estáticamente indeterminados (como falsos techos livianos) y sujetos a las condiciones de exposición interna únicamente el  $h_{ef}$  min podrá reducirse a 30 mm.

Anclajes con rosca interior están cubiertos por este Reglamento Técnico solo si tienen una longitud de rosca de al menos  $d + 5$  mm después de tomar en cuenta las posibles tolerancias.

Este Reglamento Técnico cubre aplicaciones en las que los elementos de hormigón en los que están inmersos los anclajes, están sujetos a las acciones estáticas o casi estáticas, así como a las acciones sísmicas.

**8. Documentos pertinentes:**

1. La publicación donde aparece el aviso: <http://www.industrias.gob.ec>  
<http://www.inen.gob.ec>

2. La propuesta y el documento básico: PRTE INEN 178 "PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLES PARA CONCRETO"

3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial.

**9. Fecha propuesta de adopción:**

90 días a partir del 18 de febrero de 2014

**Fecha propuesta de entrada en vigor:**

6 meses después de la adopción

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 19 de mayo de 2014.**

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

**Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:**

Subsecretaría de la Calidad,

Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO–

Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña

Quito – Ecuador

Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358, 2253

Correo Electrónico: [aanrango@mipro.gob.ec](mailto:aanrango@mipro.gob.ec); [mmartinez@mipro.gob.ec](mailto:mmartinez@mipro.gob.ec) ;

[PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec](mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec)

Página WEB: [www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)